treinta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

no encontrandose la solizitud que nuevam.te haze el S.r
D.n Victoriano Lopez Llanos, ni menos resoluzion sobre
ella, parece ynconsequente, y raro el requerim.to de
aora. En cuio supuesto es su dictamen deve acordar
la ciudad, que si dho S.r ganase la terzera parte de
cavildos y fiestas del año se le comprenda en Lierte,
y perzivir el estipendio, y su salario, y de lo contrario
sea excluido, atendiendo, a estar asi mandado anterior
mente, y ratificado en el citado R.l Despacho donde
no se ordena abonar a dicho S.r D.n Victoriano la Lier
te que pretendia alegando los motivos que constan de
su representaz.n mui distintos del Privilegio que abo
ra solizita, de forma que disponiendose literalm.te
que los regidores empleados en las Armas, y los comisio
nados, ù ocupados por el Ayuntam.to en asuntos del Pu
blico, sean los que se ynelluyan en Lierte, aunque
no ganen la dicha terzera parte de Cavildos y Fiestas;
no concurriendo estas circunstancias en dicho señor
D.n Victoriano, nada tiene q.e pretender pues el mismo
R.l Despacho q.e manda lo referido, dispone tambien
que no se dé Lierte a quien no haya ganado di
cha terzera parte, y que se proceda con dicho
señor D.n Victoriano, y otros qualesquiera con